JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Pertenencia (Reconvención)
Demandante	**Gilberto Ocampo Manrique** **Landa Sury Ocampo Buitrago**
Demandado	**Gloria Amparo Ocampo Ospina**
Radicado	05001 40 03 013 **2021 01187** 00
Auto	Sustanciación N° 1297
Asunto	No aclara auto

El apoderado de la demandada presentó solicitud de aclaración del auto con fecha del 04 de septiembre de 2023 que incorporó demanda de reconvención, para el efecto señaló que no existe claridad respecto al trámite que se le dará a la demanda de reconvención presentada, por cuanto se establece que primero debe surtirse traslado de la demanda inicial, demanda que ya fue contestada en debida forma y de manera oportuna.

En este orden de ideas, solicitó aclara si se está corriendo un nuevo traslado y si se deben radicar nuevamente la contestación a la demanda inicial y la demanda de reconvención.

Si bien la parte presenta solicitud de aclaración dentro del término, se advierte que no es procedente dar claridad a la providencia señalada por cuanto el Despacho claramente indicó que tal como lo señala el artículo 371 del C.G.P., se incorporaba demanda de reconvención misma que fue presentada durante el término de traslado de la demanda, pero que a ésta se le daría el trámite respectivo una vez se surta el traslado de la demanda inicial, mismo que no se ha surtido por cuanto no se ha terminado de conformar la Litis, requisito necesario para continuar con el presente trámite. Téngase en cuenta que no se ha notificado curador para representar a las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 059 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76be30f005523ed2f7553f76a7c82310783fa2e94c6f865f922af08d387ebe8**
Documento generado en 16/04/2024 03:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica